

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(901)

REF.: Modifiquense la Resolución Exenta N°3149, de fecha 15 de julio de 2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales, del **"PROGRAMA MÁS CAPAZ"**.

RESOLUCIÓN EXENTA 3286 /

SANTIAGO, **05 AGO. 2015**

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Providencia N°573, de fecha 05 de agosto de 2015, del Departamento de Capacitación a Personas, en donde se solicitan 8 modificaciones a las Bases del Segundo Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales, y que además, que se extienda el plazo de postulación del Segundo Llamado a Concurso para los Liceos Técnicos Profesionales, terminando finalmente el plazo de Postulación, el día **lunes 17 de agosto**, año 2015, en el marco del Segundo llamado Línea LTP, **"PROGRAMA MÁS CAPAZ"**.

2. La Resolución Exenta N° 3149, de 15 de julio de 2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso Dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales.

3.- El numeral 1.7 de las Bases mencionadas precedentemente, establece que SENCE podrá modificar las bases, sus guías operativas y anexos, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de recepción de propuestas, y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para su cierre.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°19.880 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón,

RESUELVO:

1.- Modifiquese la Resolución Exenta N° 3149 de fecha, 15 de julio de 2015, que aprobó las Bases del Segundo Concurso dirigido a los Establecimientos de Educación Media Técnico Profesionales, de este Servicio Nacional, en el sentido que a continuación se indica:

1- **Página 18,**

Donde dice:

2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica presentada;

Subcriterio: Instrumento Evaluativo módulo técnico y transversal.

Debe decir:

Subcriterio: Instrumento Evaluativo módulo técnico.

2- Página 31,**Donde dice:**

"2.3 Acta o Informe de comisión evaluadora respecto al proceso de evaluación de las ofertas presentadas.

La comisión evaluadora presentará, respecto de cada región, uno o más informes al Director Nacional del SENCE, el ranking que ordena de mayor a menor las notas obtenidas en la propuesta técnica presentada por todos los establecimientos educacionales que participaron del proceso, indicando cuáles de éstas tienen una notas igual o superior a 5,0".

Debe decir:

"2.3 Acta o Informe de comisión evaluadora respecto al proceso de evaluación de las ofertas presentadas.

La comisión evaluadora presentará, respecto de cada región, uno o más informes al Director Nacional del SENCE, el ranking que ordena de mayor a menor las notas obtenidas en la propuesta técnica presentada por todos los establecimientos educacionales que participaron del proceso, indicando cuáles de éstas tienen una notas igual o superior a 4,0".

3- Página 36 se borra el siguiente párrafo,

"Para estos efectos, el SENCE podrá, en cualquier tiempo, solicitar al ejecutor que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, mediante la presentación del Certificado Vigente de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. La no entrega de este documento hará incurrir al organismo en una infracción a las presentes bases, lo que será considerado como infracción grave".

4- Página 38,**Donde dice:**

4.4 Forma de entrega de la garantía

"La garantía deberá ser entregada por el ejecutor en el mismo plazo fijado para la firma de los convenios, esto es, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que dispone la selección de oferentes y cursos".

Deberá decir:

4.4 Forma de entrega de la garantía

"La garantía deberá ser entregada por el ejecutor en el mismo plazo fijado para la firma de los convenios, esto es, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución que dispone la selección de oferentes y cursos".

5- Pagina 41,**Donde dice:****5.4 Creación de Secciones / Cursos**

"El plazo para la creación de cursos no deberá ser superior a 15 (quince) días hábiles, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el/los Convenio/s correspondiente/s".

Deberá decir:

"El plazo para la creación de cursos no deberá ser superior a 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el/los Convenio/s correspondiente/s".

6- Página 42,**Donde dice:****5.6 Postulación de participantes**

“Los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales Privados o Públicos interesados deben dirigir su oferta de capacitación a grupos que estén totalmente compuestos por estudiantes del establecimiento que se encuentren cursando cuarto medio de enseñanza media técnico profesional”.

Deberá decir:**5.6 Postulación de participantes**

“Los establecimientos de Educación Media Técnicos Profesionales Privados o Públicos interesados deben dirigir su oferta de capacitación a grupos que estén, parcial o totalmente compuestos por estudiantes del establecimiento que se encuentren cursando cuarto medio de enseñanza media técnico profesional”.

7- Página 42, se debe agregar luego de:**Donde dice:**

“En este caso, la ejecución de la capacitación deberá realizarse de manera complementaria a la jornada regular de clases”, en el mismo punto 5.6 Postulación de participantes.

El siguiente párrafo:

“Toda persona interesada, podrá inscribirse en el Programa Más Capaz, en la medida que cumpla con los siguientes requisitos establecidos en el Decreto N°101, del 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la línea “Más Capaz Regular”:

Que se encuentren dentro del sesenta por ciento (60%) más vulnerable de la población, según el instrumento de focalización vigente;

Que cuenten con nula o escasa participación laboral, lo que se traduce en una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses, y,

Que estén dentro de algunos de los siguientes rangos etarios:

- Jóvenes entre 18 y 29 años
- Mujeres entre 30 y 64 años de edad
- Hombres y mujeres que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional

No podrán participar del Programa las personas que:

Sean estudiantes de enseñanza media, salvo que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional.

- Cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas.
- Aquellas que al momento de postular, se encuentren como participantes regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales y Privadas.
- Aquellas personas que al momento de su inscripción se encuentren como participantes de fase lectiva en algún curso de capacitación financiado por SENCE o ya inscritos o realizando la fase de práctica laboral en cualquiera de los programas que administre el SENCE.”

8- Página 44, en la parte superior de la hoja**Donde dice:**

“El/la postulante que se encuentre matriculado/a en un respectivo curso, podrá desistir de continuar con este proceso, hasta antes del inicio del curso en el cual se encuentra matriculado/a, lo que podrá realizar el/la postulante de manera directa en el sistema informático que SENCE disponga o bien solicitar que lo realice el ejecutor o el SENCE en cualquiera de las Direcciones Regionales.”

Deberá decir:

“El/la postulante que se encuentre matriculado/a en un respectivo curso, podrá desistir de continuar con este proceso, hasta antes del inicio del curso en el cual se encuentra matriculado/a, lo que podrá efectuar el/la postulante solicitando que lo realice el ejecutor o el SENCE en cualquiera de las Direcciones Regionales.”

- 9- Se modifica el punto 1.5, referente a “Etapas y Plazos”, de las bases del Segundo Concurso dirigido a los LTP, en el plazo de postulación, de 26 días corridos a 33 días corridos, quedando por tanto, **el cierre de las postulaciones para el día lunes 17 de agosto año 2015.**

2.- La presente resolución no irroga gasto alguno.

Direcciones Regionales.

3.- Notifíquese la presente resolución a todas las

4.- En todo lo no modificado rige plenamente la Resolución Exenta N°3149, de fecha 15 de julio de 2015.

5.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: WWW.SENCE.CL, para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVT/JCAD/PSA/JPA

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento Regulación de Mercado
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Programa Más Capaz
- Oficina de Partes

Aprueba modificaciones a las bases y Extiéndase el Plazo de Postulación. RES